

Respuesta Oficio GJ 2233

Censo Electoral <censoelectoral@registraduria.gov.co>

Vie 6/08/2021 5:15 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (22 MB)

Respuesta Oficio GJ 0343 Demandado: Alcalde Electo del Municipio de Pueblo Bello – Cesar; Entregado: Respuesta Oficio GJ 0343 Demandado: Alcalde Electo del Municipio de Pueblo Bello – Cesar; Leído: Respuesta Oficio GJ 0343 Demandado: Alcalde Electo del Municipio de Pueblo Bello – Cesar; DCE-3110-SIC-102408.PDF;

410

RDE – DCE – 3110

Bogotá D.C., 05 de agosto del 2021

Doctora:

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO

Secretaria - Tribunal Administrativo del Cesar

sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto:	Respuesta Oficio GJ 2233
Medio de Control:	Nulidad Electoral
Demandante:	Marcela Patricia Vargas Aguilar
Demandado:	Alcalde Electo del Municipio de Pueblo Bello – Cesar
Radicación:	20-001-23-33-000-2020-00006-00
Acumulada:	20-001-23-33-000-2020-00009-00
Magistrado Ponente:	Dr. Carlos Alfonso Guechá Mediana
Rad.Int:	SIC 102408-2021

Cordial saludo,

En atención a la petición citada en el asunto y recibida en la Dirección de Censo Electoral, adjunto se remite respuesta.

Sin otro particular,



DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL
censoelectoral@registraduria.gov.co

Oficina 301
Av. Calle 26 # 51 – 50 C.P. 111321
PBX (+57) 2202880 Ext. 1304
Bogotá – Colombia

La comunicación por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere el envío por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y Ley 527 de 1999), sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia 99-07-09 expediente 9409.

De: Censo Electoral

Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 11:25

Para: Vanesa Caterine Illidge Isaza

Asunto: RV: OFICIO GJ 2233 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE REITERA UN REQUERIMIENTO RAD 2020-00006-00 ACUMULADO MP CARLOS ALGONSO GUECHÁ MEDINA SIC- 102408

Importancia: Alta

FAVOR DAR TRAMITE CON SIC- 102408



DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL
censoelectoral@registraduria.gov.co

Oficina 301
Av. Calle 26 # 51 – 50 C.P. 111321
PBX (+57) 2202880 Ext. 1304
Bogotá – Colombia

La comunicación por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere el envío por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y Ley 527 de 1999), sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia 99-07-09 expediente 9409.

De: Luzmina Araujo de Noguera <llaraujo@registraduria.gov.co>

Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 11:15 a.m.

Para: Lena Hoyos Gonzalez <lhoyos@cne.gov.co>; vilamaryury@hotmail.com; Censo Electoral <censoelectoral@registraduria.gov.co>; Jose Antonio Parra Fandiño <japarra@cne.gov.co>; Juan Camilo Ramirez Rodriguez <jcamirez@registraduria.gov.co>

CC: Censo Electoral <censoelectoral@registraduria.gov.co>; Jose Antonio Parra Fandiño <japarra@cne.gov.co>; Juan Camilo Ramirez Rodriguez <jcamirez@registraduria.gov.co>; Cesar Enrique Acuña Vergara <ceacuna@registraduria.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO GJ 2233 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE REITERA UN REQUERIMIENTO RAD 2020-00006-00 ACUMULADO MP CARLOS ALGONSO GUECHÁ MEDINA

Importancia: Alta

Asunto: Audiencia inicial de fecha 9 de diciembre de 2020 y audiencia de pruebas de fecha 21 de julio de 2021.

Requerimiento oficios GJ 2555 del 14 de diciembre de 2020 y GJ 0343 del 4 de febrero de 2021

Buenos días,

Dando cumplimiento a requerimiento del Tribunal del Cesar, me permito dar traslado por ser de su competencia.

Atentamente,



LUZMINA ARAUJO DE NOGUERA
Profesional Universitario 3020-01

llaraujo@registraduria.gov.co
Jurídica y Control Interno Disciplinario Delegación del Cesar
Calle 15 # 11 – 47 CP 200001
Conmutador 574 58 85 Ext. 105
Valledupar - Colombia

De: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar [<mailto:sectriadm@ceudoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: lunes, 2 de agosto de 2021 3:32 p. m.

Para: Notificación Judicial; notificacionjudicialcsr@registraduria.gov.co; Luzmina Araujo de Noguera; Albania STD Reg. Mpal. - Deivis Rodriguez; dijimeno@registraduria.gov.co; alopez@registraduria.gov.co

Asunto: OFICIO GJ 2233 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE REITERA UN REQUERIMIENTO RAD 2020-00006-00 ACUMULADO MP CARLOS ALGONSO GUECHÁ MEDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARÍA

Valledupar, 2 de agosto de 2021

OFICIO GJ 2233

Señores
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Calle 26 No. 51-50 - CAN
Bogotá D.C.

Correo E: notificacionjudicial@registraduria.gov.co
notificacionjudicialcsr@registraduria.gov.co
llaraujo@registraduria.gov.co
albaniasantander@registraduria.gov.co
dijimeno@registraduria.gov.co
alopez@registraduria.gov.co

AL CONTESTAR CITE LA SIGUIENTE RADICACIÓN:

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	MARCELA PATRICIA VARGAS AGUILAR
DEMANDADO:	ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR
RADICACIÓN ACUMULADA:	20-001-23-33-000-2020-00006-00 20-001-23-33-000-2020-00009-00
MAGISTRADO PONENTE:	DR. CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

En cumplimiento de lo ordenado en audiencia inicial de fecha 9 de diciembre de 2020 y audiencia de pruebas de fecha 21 de julio de 2021, atentamente me dirijo a ustedes con el objeto de REITERARLES POR TERCERA VEZ lo solicitado en nuestros oficios GJ 2555 del 14 de diciembre de 2020 y GJ 0343 del 4 de febrero de 2021, a fin de que se sirvan realizar el cruce de información entre los votantes registrados en los formularios El 1 correspondientes a las mesas comprendidas entre la 001 a la 034, de la Zona 00, Puesto 00 cabecera municipal de Pueblo Bello Cesar, con el ANI (Archivo de Identificación de la Registraduría del Estado Civil), con el objeto de establecer la correspondencia entre los nombres de las personas que sufragaron y los titulares reales de los cupos numéricos de las cédulas de ciudadanía y con ello determine las suplantaciones.

Así mismo, sírvase realizar un cruce de información entre los votantes registrados en los formularios E11 correspondientes a las mesas comprendidas entre la 001 a la 034, de la Zona 00, Puesto 00 cabecera municipal de Pueblo Bello Cesar, con la Resolución 5479 del 30 de septiembre de 2019 y la Resolución 6261 del 21 de octubre del 2019 del Concejo Nacional Electoral, a fin de que se certifique los ciudadanos que votaron en las mesas anteriormente aludidas, estando sus correspondientes cédulas inhabilitadas para sufragar. Certifíquese los trashumantes que sufragaron en las mesas relacionadas anteriormente.

TÉRMINO PARA RESPONDER: CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

La información requerida debe ser remitida a la dirección electrónica: sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO IMPORTANTE: NO REMITIR LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ESTE MISMO CORREO, TODA VEZ QUE DE HACERLO ASÍ, SU RESPUESTA LLEGARÁ COMO UN ACUSE Y NO COMO UN NUEVO MENSAJE A NUESTRA BANDEJA DE ENTRADA.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
SECRETARIA

TAC/DEP/mgh

Cra 14 Calle 14 Esq. Palacio de Justicia Piso 8

sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar - Cesar



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**410
RDE – DCE – 3110**

Bogotá D.C., 05 de agosto del 2021

Doctora:

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO

Secretaria - Tribunal Administrativo del Cesar

sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Oficio GJ 2233
Medio de Control: Nulidad Electoral
Demandante: Marcela Patricia Vargas Aguilar
Demandado: Alcalde Electo del Municipio de Pueblo Bello – Cesar
Radicación: 20-001-23-33-000-2020-00006-00
Acumulada: 20-001-23-33-000-2020-00009-00
Magistrado Ponente: Dr. Carlos Alfonso Guechá Mediana
Rad.Int: SIC 102408-2021

Cordial saludo,

En atención al oficio citado en el asunto, trasladado a esta Dirección por el área de notificaciones judiciales el día 04 de agosto de la presente anualidad, a través del cual manifiesta y solicita:

“(…) atentamente me dirijo a ustedes con el objeto de REITERARLES POR TERCERA VEZ lo solicitado en nuestros oficios GJ 2555 del 14 de diciembre de 2020 y GJ 0343 del 4 de febrero de 2021, a fin de que se sirvan realizar el cruce de información entre los votantes registrados en los formularios E11 correspondientes a las mesas comprendidas entre la 001 a la 034, de la Zona 00, Puesto 00 cabecera municipal de Pueblo Bello Cesar, con el ANI (Archivo de Identificación de la Registraduría del Estado Civil), con el objeto de establecer la correspondencia entre los nombres de las personas que sufragaron y los titulares reales de los cupos numéricos de las cédulas de ciudadanía y con ello determine las suplantaciones.

Así mismo, sírvase realizar un cruce de información entre los votantes registrados en los formularios E11 correspondientes a las mesas comprendidas entre la 001 a la 034, de la Zona 00, Puesto 00 cabecera municipal de Pueblo Bello Cesar, con la Resolución 5479 del 30 de septiembre de 2019 y la Resolución 6261 del 21 de octubre del 2019 del Concejo Nacional Electoral, a fin de que se certifique los ciudadanos que votaron en las mesas



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

anteriormente aludidas, estando sus correspondientes cédulas inhabilitadas para sufragar. Certifíquese los trahumantes que sufragaron en las mesas relacionadas anteriormente.

TÉRMINO PARA RESPONDER: CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

La información requerida debe ser remitida a la dirección electrónica: sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co”

Al respecto me permito informar que, mediante oficio RDE-DCE-321 remitido el día 11 de febrero de la presente anualidad a la cuenta de correo electrónico sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, se proporcionó respuesta a lo solicitado por su Despacho en el oficio y GJ 0343. Adjunto a la presente copia del correo electrónico de respuesta, así como copia de la confirmación de entrega y confirmación de lectura de este.

Es importante precisar que, en el oficio de respuesta (RDE-DCE-321) se hizo entrega del respectivo análisis técnico de las cédulas de ciudadanía relacionadas en la Resolución No. 5479 de 2019 y la Resolución No. 6261 de 2019, proferidas por el Consejo Nacional Electoral, junto con la información de ejercicio al voto de cada una las cédulas reportadas en los actos administrativos en mención.

Por otra parte, con relación al cruce de información entre los nombres y apellidos de los votantes registrados en los E-11 de las mesas 001 a la 034 del Puesto Cabecera Municipal de Pueblo Bello – Cesar en las elecciones de Autoridades Territoriales 2019, contra los nombres y apellidos del Archivo Nacional de Identificación (ANI), se precisa que teniendo en cuenta la premura y el tiempo para responder a su requerimiento, se proporcionó la información que adelante se relaciona en aras de brindar lo requerido.

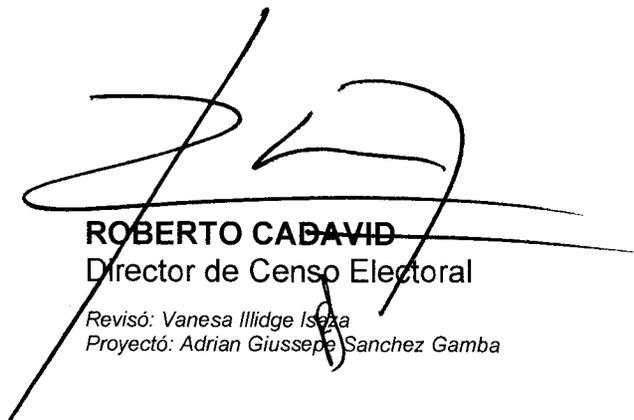
- Formularios E-11 mesas 001 a la 034, Cabecera Municipal - Autoridades Territoriales 2019 en Pueblo Bello – Cesar.
- Censo Electoral – listado números de cédula de los ciudadanos habilitados para votar en las mesas 001 a la 034, Cabecera Municipal – Autoridades Territoriales 2019 en Pueblo Bello – Cesar.
- Información de nombres y apellidos proporcionados por la Dirección Nacional de Identificación, de las cédulas de los ciudadanos habilitados para votar en las mesas 001 a la 034, Cabecera Municipal – Autoridades Territoriales 2019 en Pueblo Bello – Cesar.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

No obstante, se hizo únicamente la entrega de la información debido a la premura como se mencionó anteriormente, con la que su Despacho requería el cruce solicitado - cinco (5) días, por lo cual, en aras de proporcionar el cruce solicitado, y siendo esta Dirección concedora de los tiempos de consulta consagrados en la Ley 5 de 1992, se solicita muy respetuosamente se conceda un plazo prudencial de (10) días hábiles a partir de la fecha de esta respuesta, debido a que en la actualidad se está en proceso de elaboración del cruce solicitado.

Atentamente,



ROBERTO CABAVID
Director de Censo Electoral

Revisó: Vanesa Illidge Isaza
Proyectó: Adrian Giuseppe Sanchez Gamba

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: jueves, 11 de febrero de 2021 7:30 p. m.
Para: agsanchez@registraduria.gov.co
Asunto: Entregado: Respuesta Oficio GJ 0343 Demandado: Alcalde Electo del Municipio de Pueblo Bello – Cesar
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00004.txt

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co (sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta Oficio GJ 0343 Demandado: Alcalde Electo del Municipio de Pueblo Bello – Cesar

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

De: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar
<sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Adrian Giussepe Sanchez Gamba
Enviado el: jueves, 11 de febrero de 2021 8:33 p. m.
Asunto: Leído: Respuesta Oficio GJ 0343 Demandado: Alcalde Electo del Municipio de Pueblo Bello – Cesar

El mensaje

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar
Asunto: Respuesta Oficio GJ 0343 Demandado: Alcalde Electo del Municipio de Pueblo Bello – Cesar
Enviados: jueves, 11 de febrero de 2021 19:26:33 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
fue leído el jueves, 11 de febrero de 2021 20:32:45 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.